



GACETA DEPARTAMENTAL

No. 0138 DE 2018-11-28

**Ordenanza No. 831 del 2018-11-28 "POR MEDIO DE
LA CUAL SE FIJA EL PORCENTAJE DE
INCREMENTO SALARIAL DE LA ADMINISTRACIÓN
CENTRAL, OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES
DEL ORDEN DEPARTAMENTAL PARA LA
VIGENCIA FISCAL 2019"**

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003



Manizales, Noviembre 22 de 2018

Doctor
GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA
Gobernación de Caldas
E. S. D.

Cordialmente me permito remitirle la Ordenanza No.831 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PORCENTAJE DE INCREMENTO SALARIAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019"

Atentamente,


LEANDRO AUGUSTO GUTIÉRREZ
Secretario General

RECIBÍ


GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA
Gobernación de Caldas



ORDENANZA No. 831

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PORCENTAJE DE INCREMENTO SALARIAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019”

La Asamblea Departamental de Caldas,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 7 y 345 de la Constitución Nacional, Decreto Ley 1222 de 1986, artículo 60, numeral 5 y el inciso final del artículo 52 de la Ordenanza Departamental 601 de 2008,

CONSIDERANDO

Que según el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, numeral 7, son las Asambleas Departamentales las encargadas a iniciativa del ejecutivo, de fijar el incremento en la escala salarial para los empleados del nivel central y demás entidades del orden departamental.

Que según el inciso final del artículo 53 de la Ordenanza Departamental 601 de 2008 “*por medio de la cual se compilan las ordenanzas 197 de 1996, 288 de 1998 y 574 de 2007 y se unifica el estatuto orgánico de presupuesto del departamento de caldas y se ajustan a la normatividad legal vigente*”, con el proyecto de Presupuesto General del Departamento, el Gobernador enviará a la Asamblea el Proyecto de Ordenanza de las asignaciones civiles, en el cual expondrá las políticas para el respectivo año.

Que el Gobierno Nacional en el más reciente Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2019, establece como aumento salarial para los servidores públicos de las entidades del orden nacional, la cifra del 5.09%, el cual se usa como valor de referencia.

Que el comportamiento del IPC informado por el Departamento Nacional de Estadística – DANE de los últimos 12 meses (septiembre 2017 a agosto 2018), la variación fue del 3.87%.

Que de acuerdo a los expertos consultados por el Banco de la República, para efectos de realizar una proyección de la inflación al término del año 2018, se prevé una inflación cercana al 3.6 %.



Que en sesión del Consejo Departamental de Política Fiscal el cuatro (4) de octubre de 2018 fue discutido y aprobada la presentación ante la Honorable asamblea de Caldas de la presente iniciativa.

Que en sesión del consejo de Consejo de Gobierno de octubre (4) de 2018, se aprobó continuar con los demás trámites del Proyecto de ordenanza **“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PORCENTAJE DE INCREMENTO SALARIAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019”**

En mérito de lo anteriormente expuesto,

GOBIERNO DE CALDAS ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Incrementéntense a partir del 1º de enero del año 2019 las asignaciones salariales correspondientes a los servidores públicos de la Administración Central del Gobierno de Caldas, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, las empresas sociales del Estado, la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas S.A. E.S.P. - EMPOCALDAS, la Empresa Departamental para la Salud - EDSA, el Instituto de financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas - INFICALDAS, la Industria Licorera de Caldas, el Colegio Integrado Nacional de Oriente “CINOC”, y los administrativos pagados con recursos del Sistema General de Participaciones SGP de la Secretaría de Educación, incorporados a la planta de administrativos de la Gobernación de Caldas; tomando como base la remuneración vigente al 31 de diciembre del año 2018 y partiendo del 5.09 % sin que en ningún caso, el incremento sea superior al límite salarial máximo por nivel jerárquico establecido por el Gobierno Nacional.

PARAgraFO PRIMERO: Facúltese al Señor Gobernador del Departamento de Caldas, a la Junta Directiva de la Dirección Territorial de Caldas, a las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado, a las Juntas Directivas de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas S.A. E.S.P. - EMPOCALDAS, Empresa Departamental para la Salud - EDSA, Instituto de financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas - INFICALDAS, Industria Licorera de Caldas, y el Colegio Integrado Nacional de Oriente “CINOC”, para que lleven a cabo los ajustes presupuestales que sean necesarios para el cumplimiento de la presente disposición.



PARÁGRAFO SEGUNDO: El incremento salarial aprobado en el presente artículo, podrá ser adoptado por la Asamblea Departamental y la Contraloría General del Departamento, de acuerdo a su capacidad presupuestal y financiera, partiendo del 5.09 % aprobado para el Gobierno Departamental, sin que en ningún caso el incremento sea inferior a los topes adoptados por el Gobierno Nacional, para lo cual se faculta al Contralor General del Departamento y al Presidente de la Asamblea Departamental para que hagan los ajustes presupuestales que sean necesarios.

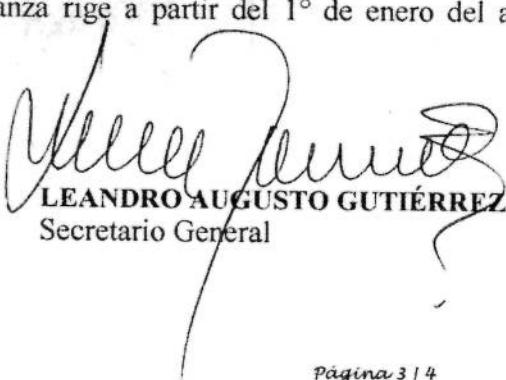
PARÁGRAFO TERCERO: En la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas S.A. E.S.P. - EMPOCALDAS y en la Industria Licorera de Caldas, se faculta a las Juntas Directivas, para que previo el análisis presupuestal y financiero de las empresas adopten el incremento salarial respectivo para los empleados públicos que tengan dicho derecho, partiendo del 5.09% aprobado para el Gobierno Departamental, sin que en ningún caso, el incremento sea superior al límite salarial máximo por nivel jerárquico establecido por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO CUARTO: Para los servidores públicos del Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas CINOC, el incremento será el aprobado por el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTICULO SEGUNDO: En el sector Central de la Administración Departamental, en la Dirección Territorial de Salud de Caldas, en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo para Caldas - INFICALDAS, en la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas S.A. E.S.P. - EMPOCALDAS, Industria Licorera de Caldas, Empresa Departamental para la Salud - EDSA, en la Contraloría General del Departamento y en la Asamblea Departamental, no habrá asignaciones salariales por debajo del salario mínimo legal aprobado por el Gobierno Nacional, ni asignaciones superiores a las percibidas por el Señor Gobernador del Departamento de Caldas.

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir del 1º de enero del año 2019.


SILVIO EDUARDO ARBOLEDA ARBOLEDA
 Presidente


LEANDRO AUGUSTO GUTIÉRREZ
 Secretario General



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS

El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental de Caldas, certifica que la presente Ordenanza fue aprobada en sus tres debates reglamentarios, así:

PRIMER DEBATE:

Octubre 16 de 2018

SEGUNDO DEBATE:

Octubre 17 de 2018

TERCER DEBATE:

Noviembre 07 de 2018

GOBIERNO DE CALDAS

LEANDRO AUGUSTO GUTIERREZ

Secretario General

Remítase a la Gobernación de Caldas para su sanción

SILVIO EDUARDO ARBOLEDA ARBOLEDA

Presidente



ORDENANZA 831
28 DE NOVIEMBRE DE 2018

GOBERNACIÓN DE CALDAS, MANIZALES 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, ORDENANZA 831. "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PORCENTAJE DE INCREMENTO SALARIAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019".



SANCIÓNASE Y PROMÚLGASE

GOBIERNO DE CALDAS
Territorio de Oportunidades

CARLOS ALBERTO PIEDRAHITA GUTIÉRREZ
Gobernador de Caldas (E)

Luz Marina Torres de Restrepo
LUZ MARINA TORRES DE RESTREPO
Secretaria Jurídica

www.caldas.gov.co